



PROYECTO DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Propónese incorporar en el texto de la Carta Orgánica Municipal, en Políticas para la Ciudad o Título dentro de las Autoridades del Municipio , los siguientes artículos:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE
OLIVA

SANCIONA

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS

Competencia

Artículo...El juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas nacionales o provinciales cuya aplicación competa al Municipio está a cargo de la Justicia Administrativa de Faltas. Se exceptúan las infracciones relativas al régimen tributario, las transgresiones al régimen disciplinario interno de la Administración y a las violaciones de naturaleza contractual.

En ejercicio de la función administrativa, tiene atribuciones para promover actividades de educación, información y prevención en el área de sus competencias.

Organización

Artículo...La organización, funciones, atribuciones y el régimen de procedimiento ante la Justicia Administrativa de Faltas es determinado por ordenanza, garantizando la tutela administrativa efectiva, el derecho de defensa y del debido proceso y la aplicación de los principios de celeridad, inmediatez, economía procesal, sencillez, publicidad y oralidad, de modo de asegurar a los ciudadanos la justa resolución de los conflictos y controversias sometidas a su competencia. Está prohibida la delegación de competencias establecidas en el artículo anterior a organismos o autoridad que dependa del Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante.

Juez Administrativo de Faltas. Designación

Artículo...Es designado Juez Administrativo de Faltas, previo concurso público abierto, la persona seleccionada conforme criterios objetivos de idoneidad garantizando la transparencia e igualdad de oportunidades.

Requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Artículo....Son requisitos: Poseer título de abogado y tener como mínimo treinta (30) años de edad, ocho (8) años de ejercicio en la profesión o de la función judicial y dos (2) años de residencia en la Ciudad.

Rige para el Juez Administrativo de Faltas, salvo lo previsto en particular en el presente capítulo, los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidos para ser Concejal y está obligado a prestar ante el Concejo Deliberante juramento y presentar Declaración Jurada Patrimonial conforme el art.....de esta Carta Orgánica.

La función de Juez Administrativo de Faltas es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado, escribano, procurador y con el ejercicio del comercio u otro empleo público o privado, salvo la docencia en cualquiera de sus niveles.

Artículo...El Juez Administrativo de Faltas no puede realizar actividades políticas partidarias ni estar afiliado a partido político alguno a partir de la asunción del cargo.

Duración. Remoción

Artículo...El Juez Administrativo de Faltas es designado por el término de cinco años computados desde su nombramiento y puede ser removido de su cargo únicamente con procedimiento del Juicio Político, por las causales siguientes:

1. Negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Por razones sobrevinientes quede incurso en las causales del art....(inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones).
3. Otras causas que representen un mal desempeño de sus funciones.
4. Por violación a las prohibiciones previstas en el presente título.

Ausencia

Artículo...La suplencia, ante cualquier situación de ausencia o impedimento temporal para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales del Juez de Faltas, es dispuesta por Ordenanza.

Retribución

Artículo. .. El Juez Administrativo de Faltas, tendrá derecho a percibir una retribución por sus funciones, que será resuelta por el Concejo Deliberante con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, cuyo monto no podrá ser inferior a la retribución fijada para los Concejales ni los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Presupuesto

Artículo...La Justicia administrativa de faltas elabora su propio presupuesto de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y fija su sede en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo....el Juez administrativo de faltas está obligado a brindar toda la información que le solicite el Conejo Deliberante en tiempo y forma y

concurrir al mismo toda vez que sea convocado para informar sobre asuntos del área de su competencia.

Anualmente debe presentar al Departamento Ejecutivo y al concejo Deliberante la memoria y un informe estadístico de las actuaciones labradas en su tribunal, con una antelación no menor de treinta (30) días para el cierre de sesiones ordinarias.

La inobservancia a lo previsto en este artículo configura falta grave.

Recursos. Agotamiento de la vía administrativa

Artículo... Las resoluciones definitivas o equiparables a definitivas dictadas por el Juez Administrativo de Faltas son recurribles, conforme lo determine la ordenanza respectiva.

Créase un sistema interno de precedentes y acceso público para la Jurisprudencia Administrativa Municipal.

FUNDAMENTOS

El artículo 187 de la Constitución de la Provincia de Córdoba dispone: *“Las disposiciones orgánicas municipales y las ordenanzas que en consecuencia se dicten pueden autorizar a las autoridades para imponer multas, disponer la demolición de construcciones, clausura y desalojo de los inmuebles, secuestro, decomiso o destrucción de objetos para lo cual las Municipalidades pueden requerir el auxilio de la fuerza pública y recabar órdenes de allanamiento. También pueden imponer sanciones de arresto hasta quince días, con recurso judicial suficiente y efectos suspensivos ante el juez que la ley determine. Las disposiciones orgánicas pueden establecer Tribunales de Faltas”.*

En virtud de la habilitación constitucional, se propone la normativa regulatoria para la Justicia Administrativa de Faltas.

Los Tribunales Administrativos de Faltas forman parte de la administración pública municipal y se les reconoce el ejercicio de atribuciones jurisdiccionales, distintas a las judiciales que competen de manera exclusiva y excluyente a los órganos que integran el Poder Judicial, conforme el

sistema republicano de gobierno que determina la Constitución de la Nación Argentina.

Es un régimen especial porque en cada caso concreto quien se desempeñe como Juez de Faltas Municipal, previo procedimiento que garantice la tutela administrativa efectiva, aplicará el derecho ante una infracción o contravención en el ámbito de su competencia.

Quien ejerza esas funciones jurisdiccionales debe acreditar de manera objetiva, y mediante un concurso público abierto y transparente, la idoneidad para tan importante misión en la Ciudad de Oliva.

El ejercicio de las competencias debe realizarse en un marco de imparcialidad y dedicación plena para brindar al ciudadano las mayores garantías en un procedimiento de naturaleza sancionatoria. De allí un régimen de incompatibilidad riguroso, tal como acontece, por ejemplo, en la organización de la Justicia de Faltas de la Ciudad de Córdoba.

Se propone un plazo de duración en el ejercicio de las funciones diferente al establecido para las autoridades electorales para mantener la plena independencia por parte de los espacios políticos-partidarios frente a los estrictamente técnicos jurídicos que caracterizan el ámbito de actuación de quienes se desempeñen como Juez Administrativo de Faltas, por un lado y por otro, la periodicidad en el ejercicio de las funciones asignadas.

Por ordenanza se regula el régimen de procedimiento administrativo y la implementación del recurso obligatorio y necesario para agotar la vía administrativa a los fines que la decisión definitiva emanada del Tribunal Administrativo de Faltas cause estado.

Oliva, 04 de Octubre de 2019.

Suscriben los Convencionales: Marcela Cima, Javier M. Rodríguez, Liliana N. Villafañe, Mario Gatti, Gladi Minguell, Alejandro Mancini y Mónica Salvatori.

